

Majes, 19 de junio de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria Virtual de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 0016-CORIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deporte; Informe N° 00000298-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000088-2024/AL/NPCC/SGAJ/MDM Analista Legal de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000114-2024/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Informe N° 00000327-2024/ACHN/DGAYS/SGSC/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Oficio N° 00062-2024/AGRITORP-MAJES; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 0062-2024/ACRITORP-MAJES con registro de Trámite Documentario N° 00051950 el presidente de la Asociación de criadores y aficionados de Peleas de Toros de la Irrigación Majes – ACRITORP solicita la exoneración del 80% del costo total por el uso de las instalaciones del campo ferial Expo Majes para realizar la actividad "Grandes Peleas de Toros por Aniversario ACRITORP";

Que, el Informe N° 00000327-2024/ACHN/DGAYS/SGSC/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente Administrativo N° 51950-2024 donde ACRITORP solicita la exoneración del 80% de alquiler. Asimismo, se indica que se debe de ingresar el 20% del costo del alquiler, que asciende a la suma de S/ 1,480.00 en salvaguarda de la infraestructura del recinto municipal; añadiendo además que se cobre la garantía en su totalidad siendo el monto de S/ 7,400.00 y el cobro del 100% del total de por consumo de energía y servicio de agua potable y desagüe que se fueran a generar durante el desarrollo de dicho evento, solicita que la exoneración para el uso del recinto debe ser debatido en Sesión de Concejo Municipal;

Que, el Informe N° 00000114-2024/SGSC/MDM el Sub Gerente de Servicios Comunales, toma conocimiento de lo desarrollado en el Informe N° 00000327-2024/ACHN/DGAYS/SGSC/MDM y opina que se le otorgue la exoneración solicitada, con la condición de que se pague el 20% del alquiler;

Que, el Informe N° 00000298-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, este despacho conforme a lo recomendado mediante Informe N° 00000088-2024/AL/NPCC/SGAJ/MDM del Analista Legal de dicha Sub Gerencia, el cual es refrendado por el suscrito en todos sus extremos; se establece que la petición cumple con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad por lo que corresponde su atención en el Pleno de Concejo Municipal para que se decida la aprobación o no de la Exoneración de Uso del Campo Ferial Expo Majes por un monto total de S/. 7,400.00; con la condición de que se pague el 20% del costo de alquiler, equivalente a S/.1,480.00, siendo ello actos de gobierno propios del Concejo Municipal, añadiendo además que se efectúe el depósito de la garantía en su totalidad siendo el monto de S/. 7,400.00 y el cobro del 100% del total de por consumo de energía y servicio de agua potable y desagüe que se fueran a generar durante el desarrollo de dicho evento;

Que, el Dictamen N° 0016-CORIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en atención a los informes técnicos y legales por mayoría somos de la opinión en elevar el presente expediente al pleno del Concejo Municipal para que se decida la aprobación o no de la Exoneración de Uso del Campo Ferial Expo Majes por un monto total de S/. 7,400.00; con la condición de que se pague el 20% del costo de alquiler, equivalente a S/.1,480.00, siendo ello actos de gobierno propios del Concejo Municipal, añadiendo además que se efectúe el depósito de la garantía en su totalidad siendo el monto de S/. 7,400.00 y el cobro del 100% del total de por consumo de energía y servicio de agua potable y desagüe que se fueran a generar durante el desarrollo de dicho evento;

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERACIÓN EL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE, SOBRE EL USO O ALQUILER DE BIENES DE CENTRO RECREACIONALES, PARQUES ESTADIOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, Y EL USO O ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **EXONERACIÓN** del 80% correspondiente al pago de alquiler de uso del Campo Ferial Expo Majes, por la suma total de S/. 5,920. 00 (cinco mil novecientos veinte con 00/100 Soles) a fin de ser utilizado el día 23 de junio de 2024, por la actividad del aniversario ACRITORP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se deberá realizar el pago 20% del costo de alquiler, equivalente a S/.1,480.00 y el pago 100% correspondiente del pago por derecho de garantía asciende a la suma de S/. 7,400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 Soles); conforme al Informe N° 00000327-2024/ACHN/DGAYS/SGSC/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad e Informe N° 00000114-2024/SGSC/MDM el Sub Gerente de Servicios Comunes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se deberá realizar el pago del 100% total de los costos del uso de energía eléctrica y agua potable que fuera a generar la actividad de parte del solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunes, se realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Servicios Comunes; Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

JENRY F. HUIZA CALAPUJA
ALCALDE



**GESTIÓN
2023 - 2026**



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes